

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Licitación para la adjudicación del servicio para impartir formación de la familia profesional "Servicios Sociales y en la Comunidad" del Programa EMPLEA: Programa Operativo Juvenil de la Provincia de Ciudad Real..... 1230

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2018..... 1232

ALMAGRO

Adjudicación y formalización del contrato de obras de adecuación de caminos públicos para construcción de ecovía con Hermanos Ruiz de la Rubia, S.L..... 1233

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Bases para la selección de una plaza de Auxiliar Notificador, mediante concurso-oposición, por turno de promoción interna (OPE 2017)..... 1234

MEMBRILLA

Aprobación definitiva del proyecto de obra pública ordinaria para "ejecución de actuación de urbanismo en tramo de nueva apertura que conecta las calles Níquel y Pastores"..... 1245

PEDRO MUÑOZ

Aprobación definitiva de la modificación puntual número 3.3 del Plan de Ordenación Municipal..... 1246

PIEDRABUENA

Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores..... 1249

PUERTOLLANO

Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 16/2018. 1251
Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 17/2018.... 1254

TOMELLOSO

- Plantilla de personal correspondiente al año 2018.....1255
Licitación del contrato de obras de eficiencia energética de renovación de instalaciones de alumbrado exterior 2018 (2º IDAE)..... 1258
Formalización de contratos para el suministro de diversos materiales de construcción para el ejercicio 2018 con diversas empresas..... 1261

TORRALBA DE CALATRAVA

- Exposición al público de los padrones relativos a la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo correspondiente al año en curso..... 1264

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

- Procedimiento ordinario 581/2016 a instancias de Antonio Aliños Peco..... 1265
Despido/ceses en general 616/2016 a instancias de Francisco García Peña..... 1266

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

- Ejecución de títulos judiciales 85/2017 a instancias de Noelia Bórrego Pérez y otros..... 1268
Modificación sustancial condiciones laborales 62/2018 a instancias de Miriam Escamilla Palacios..... 1274

ANUNCIOS PARTICULARES**CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

- Notificación de emplazamiento a todos los interesados en el recurso del procedimiento abreviado 394/2017 del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1..... 1275

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTRATACIÓN Y COMPRAS ANUNCIO

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Ciudad Real.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación y Compras.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Contratación y Compras, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas. Los pliegos y documentación relevante se expondrá en el perfil del contratante.

2) Domicilio: Calle Toledo, 17. Ciudad Real-13071.

4) Teléfono: 926 29 25 75. Fax: 926 29 56 35.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://sede.dipucr.es>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: DPCR2018/4364.

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio para impartir formación de la familia profesional "Servicios Sociales y en la Comunidad" del Programa EMPLEA: Programa Operativo Juvenil de la Provincia de Ciudad Real.

e) Plazo de ejecución/entrega: Cláusula décima del pliego de prescripciones técnicas.

f) Admisión de prórroga: No.

i) CPV (referencia de nomenclatura): 80.31.00.00.

3.-Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios adjudicación: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Criterios evaluables de forma automática: 50 puntos y criterios evaluables mediante un juicio de valor: 20 puntos).

4.-Valor estimado del contrato: 258.159,96 euros.

5.-Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 258.159,96 euros. Importe total: 262.717,41 euros.

6.-Garantías. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A.

7.-Requisitos específicos del contratista.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los solicitados en el pliego de cláusulas administrativas.

8.-Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el último día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Los licitadores presentarán sus ofertas en la Secretaría de la Diputación (teléfono 926 29 25 75 y fax 926 29 56 14) de 9,00 a 14,00 horas.

2) Domicilio: Calle Toledo, 17. Ciudad Real-13071.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cláusula 14ª del PCA.

9.-Apertura de ofertas.

a) Descripción: La Mesa hará pública la calificación de los documentos generales (sobre A), y procederá en acto público a la apertura de la oferta técnica (sobre B), salvo que hubiese de concederse algún trámite de subsanación, en cuyo caso la Mesa de Contratación suspenderá el procedimiento hasta tanto se verifiquen dichas subsanaciones.

b) Dirección: Calle Toledo, 17. Ciudad Real-13071.

d) Fecha y hora: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 9,00 horas del segundo jueves hábil siguiente al día en que termine el de su presentación, salvo que dicho día fuera festivo, en cuyo caso se trasladaría la apertura de proposiciones al día hábil inmediato posterior. Todo ello sin perjuicio de lo estipulado por la legislación vigente, para el caso de envío de proposiciones por correo.

10.-Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario.

Ciudad Real, 18 de febrero de 2018.-El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 594

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALAMILLO****ANUNCIO****APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2018**

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 15 de febrero de 2018 el Presupuesto General para el ejercicio 2018 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

El citado plazo de exposición pública comenzará desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Alamillo, a 15 de febrero de 2018.-La Alcaldesa, Mercedes Escabias Pinto.

Anuncio número 595

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMAGRO****ANUNCIO**

Adjudicación y formalización del contrato de obras de adecuación de caminos públicos para construcción de ecovía.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Febrero de 2018, se acordó la adjudicación del contrato de obras para la “adecuación de caminos públicos para construcción de ecovía” publicándose su adjudicación y formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almagro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/Urbanismo.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.almagro.es

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: “Adecuación de caminos públicos para construcción de ecovía”.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura).

45233160-8 45233222-1 45233222-1

45233250-6 45233161-5 45233253-7

45233162-2 45233200-1 45233260-9

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Valor estimado del contrato: 82.582,24 euros.

5.- Presupuesto base de licitación. Importe neto: 82.582,24 euros, Valor Añadido por valor de 17.342,27 euros, lo que supone un total de 99.924,51 euros.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 1 de febrero de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato.
- c) Contratista: Hermanos Ruiz de la Rubia, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 82.582,24 euros, Valor Añadido por valor de 17.342,27 euros, lo que supone un total de 99.924,51 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria.

Aportación al Ayuntamiento para que éste realice obras auxiliares, complementarias, de mejora y/o para la adquisición de equipamiento adicional, no comprendidas en el proyecto de 400,00 euros.

Aumento a 20 centímetros la capa de zahorra en el tramo 1.

Poner 20 centímetros de capa de zahorra en el tramo 2.

Anuncio número 596

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR COBERTURA DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL, DENOMINADA AUXILIAR NOTIFICADOR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA (OPE 2017)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2018, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

Primero.-Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de una plaza vacante en la plantilla municipal, denominada Auxiliar-Notificador, mediante concurso-oposición, por turno de promoción interna.

Segundo.-Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha del anuncio de publicación en este último la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Las bases de la convocatoria se transcriben literalmente a continuación:

“BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR COBERTURA DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL, DENOMINADA AUXILIAR NOTIFICADOR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Bases generales que han de regir la convocatoria para la selección de personal funcionario al objeto de cubrir una plaza vacante en la plantilla municipal de Auxiliar Notificador, mediante sistema de concurso-oposición, por turno de promoción interna.

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección para la provisión de una plaza de Auxiliar Notificador, mediante sistema de concurso-oposición, por turno de promoción interna, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 187, de fecha 29 de septiembre de 2017, cuyas características son:

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Escala: Administración General.

Denominación: Auxiliar Notificador (RPT: Alguacil).

Número de vacantes: 1.

La plaza referida tiene como tareas básicas encomendadas funciones de notificación y de apoyo logístico al servicio de oficinas administrativas municipales.

Segunda.-Condiciones de admisión de aspirantes.

2.1.-Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente; a tal efecto, se contempla lo dispuesto en la disposición adicional 31ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

F) Conforme al artículo 65 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, para poder participar en este proceso selectivo, el personal funcionario de carrera debe poseer los requisitos exigidos para el acceso al cuerpo o escala al que promoció y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el cuerpo o escala desde el que se promociona en el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

G) Conforme a la vigente Relación de Puestos de Trabajo, deberá disponerse de carné de conducir clase "B" en vigor.

2.2.-Los requisitos previstos en los puntos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad.

2.3.-Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante una prueba de valoración realizada por el órgano competente, salvo que las pruebas selectivas impliquen por sí mismas la demostración de dicho conocimiento.

Tercera.-Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1.-Para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria los interesados deberán presentar instancia, conforme al modelo del anexo II, en el Registro General del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en horario de oficina, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En dicha solicitud se deberá hacer constar expresamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia D.N.I. o documento equivalente en vigor.
- Currículum profesional del aspirante, que deberá aportarse junto con los documentos justificativos de los méritos alegados relacionados en el mismo, para poder ser valorados en la fase correspon-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

diente (vida laboral y certificados de servicios prestados). No se valorarán las solicitudes de aspirantes que no aporten alguno de estos documentos o aporten documentación en la que no consten claramente los periodos de tiempo trabajado y el puesto desempeñado. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el debido respaldo documental.

- Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Fotocopia carné de conducir clase "B" en vigor.

Cuarta.-Admisión de aspirantes.

4.1.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación, pero exclusivamente de aquellos documentos que se requieran a cada opositor; aquellos documentos cuya subsanación no haya sido requerida y se presenten, no serán tenidos en cuenta.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición y la designación nominal del Tribunal.

Por criterios de eficiencia administrativa, en caso de que en el listado provisional de admitidos no concurriese ninguna causa de exclusión sobre los aspirantes, quedará ésta elevada automáticamente a definitiva.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior.

4.2.-Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará efecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Quinta.-Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente (Presidente y dos miembros más, uno de ellos actuando como Secretario). Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente.
- Tres Vocales.
- Secretario.

Cuando se publique la lista definitiva de admitidos se indicará la composición nominativa del Tribunal. Sus miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esta plaza.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate para todas o algunas de las pruebas, que intervendrán con voz, pero sin voto. Serán nombrados por decreto de Alcaldía y serán remunerados por su función, devengando idéntica cuantía por la asistencia que los Vocales del Tribunal, teniendo además derecho a percibir indemnizaciones por desplazamiento y dietas, en los mismos términos que los miembros del Tribunal.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Si se registrara “alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión” por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante su celebración, será el Tribunal el que decidirá sobre éstas en la siguiente sesión, y lo consignará en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo que se ha establecido en los párrafos anteriores con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículo 30 y anexo IV).

Sexta.-Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1. Fase de concurso: Valoración de méritos (máximo de 10 puntos).

La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes:

1.1.) Experiencia o servicios prestados. Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto, hasta un máximo de 8 puntos:

- Por el desempeño de puestos de igual o superior categoría o nivel a los de Auxiliar Administrativo, en Administraciones: 2 puntos por cada dos años completos efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.

- Por el desempeño de puestos de inferior categoría o nivel a los de Auxiliar Administrativo en Administraciones (ordenanza, alguacil, ayudante, etc.): 1 punto por cada tramo de dos años completos efectivamente trabajados, computado de forma acumulativa.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada.

La experiencia o servicios prestados se acreditará mediante certificado original de servicios prestados en el caso de empleados públicos en los que se haga constar la duración de dicha prestación con fecha de inicio, finalización y denominación del puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, especialidad para la que se le ha contratado; o contratos de trabajo en los que se haga constar la duración de dicha prestación con fecha de inicio, finalización y denominación del puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, especialidad para la que se le ha contratado.

Si con la denominación del puesto no quedan claras las funciones desarrolladas estas se deberán especificar en documento emitido y firmado por el órgano para el que se prestaron los servicios sea administración pública o empresa.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma, además de los datos indicados, la modalidad contractual y la categoría profesional.

En el caso de trabajadores por cuenta propia, se aportará el alta en el IAE y justificantes de pago de dicho impuesto o documento acreditativo equivalente y las funciones desarrolladas se indicarán mediante declaración del autónomo. En todo caso, el contrato de trabajo se comprobará con el Informe de vida laboral que deberá ser aportado por el aspirante, para comprobar que durante el período de vigencia del mismo se ha estado efectivamente trabajando.

1.2.) Formación y perfeccionamiento. (Hasta un máximo de 2 puntos).

Por cada curso de formación en materia de Administración Local relacionado con las funciones del puesto a desarrollar impartidos por Organismos o Entidades especialistas en formación de la Administración Local (FEMP, CEMCI, COSITAL, etc.), se otorgará 0,25 puntos por cada 10 horas de curso recibidas.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma (copia), y siempre traducidos al idioma castellano. No serán valorados aquellos diplomas o certificaciones en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos. Tampoco se computarán aquellos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cursos de formación con los que se hayan obtenido créditos necesarios para obtener una titulación universitaria.

2. Fase de oposición (máximo de 20 puntos):

La oposición consta de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

El primer ejercicio: Constará de una prueba de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 30 minutos, a un cuestionario de preguntas con tres opciones alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

El cuestionario constará de 20 preguntas más 2 de reserva para posibles anulaciones, con tres opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre los temas que componen el temario que se recoge como anexo I.

El ejercicio se realizará de modo que se garantice el anonimato del opositor. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. La puntuación de este ejercicio vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

Aciertos - (Errores/3).

A: Aciertos.

E/3: Errores dividido por tres.

Las contestadas en blanco no restarán las correctas.

El segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 30 minutos, a un cuestionario de preguntas con tres opciones alternativas siendo solo una de ellas la correcta, sobre uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa que figura en el anexo I a estas bases.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 30 minutos.

Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, no comentados, de los que acudan provistos exclusivamente en soporte papel, salvo que el Tribunal considere necesario otro soporte, en cuyo caso se anunciará junto con la fecha del examen correspondiente. No podrán utilizarse textos de consulta doctrinal o jurisprudencial, ni textos de casos prácticos, ni de formularios, ni apuntes personales o similares.

El ejercicio se realizará de modo que se garantice el anonimato del opositor. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. La puntuación de este ejercicio vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

Aciertos - (Errores/3).

A: Aciertos.

E/3: Errores dividido por tres.

Las contestadas en blanco no restarán las correctas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir ambas pruebas provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Séptima.-Calificación definitiva y desempate.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista se establecerá de mayor a menor puntuación. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional o servicios prestados de la fase de concurso.

c) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

d) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

e) Si persiste el empate se resolverá por sorteo.

Octava.-Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de los aspirantes aprobados con derecho a plaza por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

Cuando el Tribunal haga pública la relación de aspirantes aprobados con derecho a plaza por orden de puntuación, se indicará también que el aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen dichas listas de aprobados los siguientes documentos originales para ser compulsados:

D.N.I. o documento equivalente.

Título exigido para el ingreso.

Documento acreditativo del nombramiento como funcionario de carrera (base 2.1.F).

Si con la presentación de estos documentos se comprueba que el candidato no reúne alguno de los requisitos de la base tercera de esta convocatoria será excluido del proceso selectivo, y no existiendo error en el Tribunal se le exigirán al candidato la responsabilidad en que hubiese podido incurrir.

Transcurrido el plazo de presentación de los documentos, la Alcaldía dictará resolución de nombramiento a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento. Dicho nombramiento, una vez definitivo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Novena.-Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de D.N.I. o documento equivalente, dirigido a la Alcaldía, que podrá ser presentado por registro o enviado a este Ayuntamiento por correo postal.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios o boletines oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal, en su caso.

Décima.-Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Undécima.-Impugnación. Legislación aplicable y supletoriedad.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente. En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I-TEMARIO

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Derechos y Deberes fundamentales. Protección y suspensión de los derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional: Especial referencia al recurso de amparo.

Tema 2.-La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

Tema 3.-Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

Tema 4.-El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 5.-El presidente del Gobierno, los ministros y otros altos cargos de la Administración. La Administración periférica del Estado: Los delegados del Gobierno en las comunidades autónomas y los subdelegados del Gobierno.

Tema 6.-El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: Derechos y principios rectores de las políticas públicas. Las competencias de la Comunidad Autónoma: Exclusivas, compartidas y ejecutivas. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las Cortes. El Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Tema 7.-La Administración Pública en el ordenamiento español. Clases de Administraciones públicas. La Administración institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Administración consultiva: El Consejo de Estado y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 8.-Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones administrativas con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 9.-Los interesados en el procedimiento administrativo. El ciudadano y la Administración: Derechos y deberes de los ciudadanos. Derecho de acceso a archivos y registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos.

Tema 10.-El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: Contenido, plazo y práctica. Notificaciones Defectuosas. La publicación. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 11.-La ejecutividad de los actos administrativos: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La vía de hecho.

Tema 12.-La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 13.-El Procedimiento Administrativo. Iniciación: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 14.-Terminación del procedimiento. Formas de terminación del procedimiento. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 15.-Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 16.-El registro y el archivo. Conceptos y funciones. Registros de entradas y salidas municipales. Su funcionamiento en las Corporaciones locales. Clases de archivos. Concepto y caracteres. Sistema de clasificación. Funciones del archivo. Criterios de ordenación del archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 17.-Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 18.-La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 19.-Los contratos del sector público: Tipos de contratos del Sector Público. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma.

Tema 20.-La responsabilidad de la Administración pública: Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad: Procedimiento general y procedimiento abreviado.

Tema 21.-El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 22.-La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 23.-Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 24.-La provincia como entidad local. Organización y competencias. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Los consorcios: Régimen jurídico.

Tema 25.-El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 26.-Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 27.-Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 28.-El presupuesto general de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Procedimiento de elaboración y aprobación. Modificaciones presupuestarias: Clases. La ejecución y liquidación del Presupuesto. El principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tema 29.-El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico La función pública local: Clases y estructura. Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos: Plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público, planes de empleo y registro de personal. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 30.-Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. Negociación colectiva. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos.

**ANEXO II-MODELO DE INSTANCIA PLAZA AUXILIAR NOTIFICADOR, POR CONCURSO-OPOSICIÓN,
TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA**

1.-Datos personales:

Nombre: _____ Apellidos: _____

D.N.I.: _____

Domicilio: _____

Localidad/provincia: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Teléfono: _____

2.-Documentación que se acompaña a la presente instancia:

Fotocopia D.N.I. o documento equivalente.

Fotocopia de la titulación exigida.

Currículum y méritos.

Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El/la abajo firmante solicita ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el sistema de acceso a la plaza señalada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Firmado: _____

Sra. Alcadesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento.

Anuncio número 597

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno de fecha 25 de enero de 2018, se aprobó definitivamente el proyecto de obra pública ordinaria para “ejecución de actuación de urbanización en tramo de nueva apertura que conecta las calles Níquel y Pastores”, lo que se publica a los efectos oportunos, siendo la parte dispositiva del acuerdo la siguiente:

Primero.- Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por don José Bellón Navas en relación con el expediente de aprobación de Proyecto de Obra Pública Ordinaria para “ejecución de actuación de urbanización en tramo de nueva apertura que conecta las calles Níquel y Pastores”, por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 27 de noviembre de 2017, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación de la presente Resolución.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Obra Pública Ordinaria para “ejecución de actuación de urbanización en tramo de nueva apertura que conecta las calles Níquel y Pastores”.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.aytomembrilla.org

Cuarto.- Notificar a los interesados en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Membrilla, a 5 de febrero de 2018.- El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 598

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

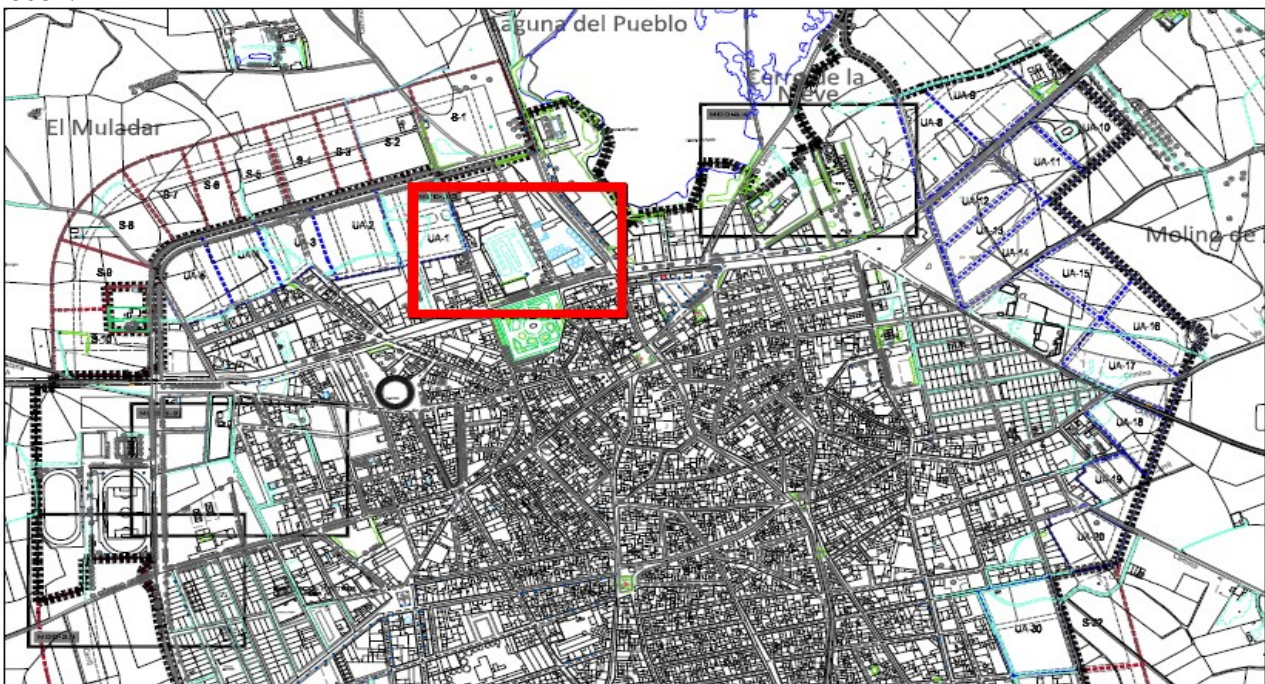
Aprobación definitiva de la modificación puntual número 3.3 del Plan de Ordenación Municipal de Pedro Muñoz.

En sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real de fecha 26 de abril de 2016 se acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 2/2010 Plan de Ordenación Municipal de Pedro Muñoz.

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 19 de octubre de 2016, se publicó el acuerdo de aprobación definitiva adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de referencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 157 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre de 2004 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha se procede a la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal de Pedro Muñoz y de las normas urbanísticas que en el mismo se contienen.

- Texto íntegro del acuerdo de aprobación por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo: El que figura en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 19 de octubre de 2016, páginas 23086-23087.



1.-Normativa de la modificación 3.3 del P.O.M. de Pedro Muñoz recalificación de suelo urbano consolidado residencial a uso terciario.

Artículo 1.-Régimen jurídico aplicable.

A los terrenos contenidos en la presente modificación le son de aplicación el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

rio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, así como su desarrollo reglamentario establecido en el Decreto 242/2004, de 27 de julio, que aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, el Decreto 177/2010, 1 julio, por el que se modifica el Reglamento de Suelo Rústico y en el Decreto 248/2004, de 14 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Planeamiento.

También es de aplicación la Orden de la Consejería de Obras Públicas de Castilla La Mancha de 31 de marzo de 2003, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre requisitos de obras en construcciones e instalaciones en suelo rústico.

Artículo 2.-Nueva redacción de los artículos 43 apartado 3 del Plan de Ordenación Municipal de Pedro Muñoz.

Se reescribe el artículos 43 apartado 3 del POM de Pedro Muñoz con la siguiente redacción:

Artículo 43.-Ordenanzas particulares para las zonas de ordenación urbanística (ZOU) en suelo urbano consolidado.

3.-Ordenanzas particulares de la zona residencial con industria tolerada y terciario (ZOU R.IT/TERC).

3.1.-Ordenanzas particulares parcelas con usos mayoritario residencial.

- Uso global: Residencial con industria tolerada de 2ª categoría.

- Tipología característica: Edificación en manzana cerrada (EMC).

1.-Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se delimita mediante las superficies grafiadas como zona.

Residencial con Industria Tolerada en el plano de Ordenación y Calificación del suelo.

Para la zona definida como Residencial con Industria Tolerada regirán las mismas determinaciones que las especificadas en el presente Artículo, apartado 1.-Ordenanzas particulares de la zona Residencial.

Intensiva, con la excepción de que se admite el uso de Industria en 2ª Categoría, reflejado en el Título I, Capítulo 6, artículo 36.-Compatibilidad entre distintos usos, de estas Normas.

3.2.-Ordenanzas particulares parcelas con uso mayoritario terciario.

- Uso global: Terciario (T).

- Tipología característica: Edificación aislada, exenta (EAE) o adosada (EAA).

1.-Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se delimita mediante las superficies grafiadas como zona de uso Terciario en el plano de Ordenación y Calificación del suelo.

2.-Carácter de la zona.

Abarca los suelos edificables de titularidad privada o públicos, con parcelas de edificación aislada o adosada, de uso característico predominante Terciario.

3.-Condiciones previas a la concesión de la licencia.

Será preceptiva la Alineación Oficial previa a la licencia.

4.-Condiciones de aprovechamiento.

- Tipología de carácter general:

Edificación Aislada Exenta (EAE) o Edificación Aislada Adosada (EAA).

- Parcela Mínima y condiciones de la parcela:

A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones de parcelas edificables la superficie de parcela edificable será igual o superior a mil metros cuadrados (1.000).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La superficie máxima edificable viene definida por la aplicación del Coeficiente Unitario de Edificabilidad máximo, o edificabilidad neta de 1,84 máxima, que será igual a 1,84 m²t/m²s (uno con ochenta y cuatro metros cuadrados construidos por metro cuadrado de suelo), computando todos los aprovechamientos sobre rasante cuya cota inferior del forjado supere la altura de 1.30 metros en el punto de medida de la altura máxima.

- Altura máxima edificable: Será de tres (3) plantas ó doce (12) metros de altura máxima de cornisa arranque de faldón. Para casos excepcionales y en razón de la actividad podrá autorizarse mayor altura sin que implique mermas de soleamiento sobre fincas residenciales colindantes respecto a la altura máxima establecida.

- Ocupación máxima: No se fija.

- Retranqueos a linderos de carácter general: No se fija.

- Tolerancias de carácter general: En este tipo de edificación se admitirán las mismas tolerancias definidas en el Título I, Capítulo 6, Artículo 37.-apartado 2.-A) sobre edificación y aprovechamiento de las plantas bajo rasante y bajo cubierta o áticos.

- Vuelos en fachada; condiciones de carácter general: No se admiten vuelos sobre las alineaciones oficiales exteriores.

5.-Régimen de usos.

Uso Global característico o mayoritario: Terciario: Comercial, Recreativo, Oficinas y Hotelero.

Usos compatibles: Dotacional, Almacenes e Industrias en las Categoría 1^a, 2^a y 3^a, con las condiciones establecidas en el Título I, Capítulo 6, Artículo 36.-Compatibilidad entre distintos usos, de estas Normas de situaciones e) y f).

6.-Dotación de aparcamientos.

La dotación de aparcamiento para cada uno de los usos permitidos, se ajustará a las determinaciones establecidas en el Título I, Capítulo 6, Artículo 35.-Condiciones particulares de los usos, de estas Normas.

7.-Condiciones estéticas generales. No se determinan.

Contra el expresado acuerdo, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma (artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) podrá interponer, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación. Sin perjuicio de lo expresado, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

Anuncio número 599

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**AYUNTAMIENTOS****PIEDRABUENA****EDICTO NOTIFICACIÓN DEUDORES**

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará publico en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezcan por si o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por el Sr. Tesorero Municipal título ejecutivo "Providencia de Apremio" a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre (B.O.E. 29-9-1987), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% mas intereses de demora si se satisface vencido el plazo

	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Concepto</i>
	Carlos Cabezas Laguna	05709652-V	Multa Tráfico
	Francisco Espinosa Martín	05597156-Z	Multa Tráfico
a)	Lupacar Vehículos Ocasión	B13293477	Multa Tráfico
b)	Asser Iñiguez Mancebo	05649686-N	Multa Tráfico
	Teresa Cuesta Lázaro	50145758-P	Multa Tráfico
c)	Vicente Salvador Bau Mora	53359755-P	Multa Tráfico

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

d)	Mauricio Javier Cabezas Negrete	X5283543Y	Multa Tráfico
e)	George Lucian Firescu	X7454193-P	Multa Tráfico
f)	José Ignacio Cano Núñez	05669611-L	Multa Tráfico
g)	Santiago Polo Primo	05711150-C	Tasa Matrimonio
h)	Marcial Mora Sierra	05508394-D	Multa Solar
i)	César Diezma Azaña	70574986-S	Multa por Daños

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la LGT.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de Atención al público en el Ayuntamiento de Piedrabuena sito en Plaza Mayor, 1, 1300 Piedrabuena (Ciudad Real). Teléfono: 926 760250. Mail: ayuntamiento@piedrabuena.es

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta Corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente aquél en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Piedrabuena con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Piedrabuena como responsable del fichero, con domicilio Piedrabuena sito en Plaza Mayor, 1, 1300 Piedrabuena (Ciudad Real). Teléfono: 926 760250. Mail: ayuntamiento@piedrabuena.es

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

Piedrabuena, a 25 de enero de 2018.- El Alcalde, José Luis Cabezas Delgado.

Anuncio número 600

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

Edicto 16/2018

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la señora Tesorera Municipal título ejecutivo "providencia de apremio" a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1.987 de 18 de septiembre (B.O.E. 29-9-1987), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo".

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I./N.I.F</i>	<i>Concepto</i>
170005143	ACO COMPANY SL	B13594114	MULTAS
170003901	AMAYA CORTES CARMEN	05911269Q	MULTAS
170005116	ARAGON GOMEZ MARIA LUISA	05895786N	MULTAS
170005094	BENITEZ CEBRIAN MARIA MONTSERRAT	05917573H	MULTAS
170005381	BENITEZ CEBRIAN MARIA MONTSERRAT	05917573H	MULTAS
170004164	BONILLA CALDERON ANDRES	70638829X	MULTAS
170004722	BURGOS FELIX CARLOS	05928884J	MULTAS
170005368	CABANILLAS PEREZ MARIA CARMEN	05269582Y	MULTAS
170005371	CABANILLAS PEREZ MARIA CARMEN	05269582Y	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

170005374	CABANILLAS PEREZ MARIA CARMEN	05269582Y	MULTAS
170005119	CALZADO DUQUE JAVIER	05916394N	MULTAS
170005419	COFARMA IBERGARCIA SL	B13515879	MULTAS
170005076	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170005082	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170005121	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170005135	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170005144	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170005362	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170005090	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
170005132	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
170005158	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
170005181	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
170005361	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
170005364	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
170004068	ESCOBAR POYATOS JESSICA	05926886Q	MULTAS
170003691	ESCOBAR VILLAQUIRAN MARIO ALFONSO	X5084202Y	MULTAS
170004187	GARCIA GARCIA VICTOR	50527040L	MULTAS
170004523	GARCIA MINGUILLAN DE GREGORIO SANTIAGO	05884131H	MULTAS
170004090	GARCIA SAAVEDRA JUAN	46852186J	MULTAS
170004366	GONZALEZ FERNANDEZ JUANA	05909796S	MULTAS
170006005	GONZALEZ RAMIREZ ELISABET	05936646R	MULTAS
170005051	GONZALEZ SANCHEZ ANGEL MANUEL	05925655G	MULTAS
170005204	LARA CALLEJAS ANA BELEN	05929512C	MULTAS
170005195	LIMON GARCIA MARINA	05919216M	MULTAS
170004988	LOPEZ DE LA NIETA LOPEZ MIGUEL ANGEL	5916420S	MULTAS
170005128	MARQUEZ PALOMO MARIA DEL MAR	05911813P	MULTAS
170005100	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
170005130	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
170005142	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
170005169	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
170005194	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
170005338	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
170005355	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
170005365	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
170005370	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
170005372	MUNDIGRUAS SL	B13341367	MULTAS
170005078	MUÑOZ HERRERA SILVESTRA	05897991D	MULTAS
170005156	NISTOR CRISTIAN ALIN	X8507299J	MULTAS
170005165	NISTOR CRISTIAN ALIN	X8507299J	MULTAS
170005378	OLMO DEL RIO JUAN FELIX	05932581F	MULTAS
170004806	OLMO MORCILLO ISMAEL DEL	05895083E	MULTAS
170005103	PATIÑO PARRA JOSEFA	05925118L	MULTAS
170004885	REAL ALARCOS MOBILIARIO SL	B13399019	MULTAS
170004928	REDONDO MORENO JAVIER	5927090J	MULTAS
170004966	RODRIGUEZ CAMPO JOSE ANTONIO	50448164X	MULTAS
170005183	SAN MARTIN PELAYO LAURA MARIA	05927575S	MULTAS
170005111	SANCHEZ ALVAREZ ANA ISABEL	05912762Z	MULTAS
170004943	SANCHEZ MURILLO MIGUEL ANGEL	75707192R	MULTAS
170005393	SANTA HIPOLITO M CARMEN SANDRA GARCIA DE	05929524D	MULTAS
170005342	VALENZUELA SOTOMAYOR TIRSO DANILO	Y0803883R	MULTAS
170005367	VAZQUEZ GABARRI ANTONIO	05984678D	MULTAS
170004656	VAZQUEZ MAYA MERCEDES	05920515Q	MULTAS
170005010	VAZQUEZ MAYA MERCEDES	05920515Q	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la L.G.T.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, número 22 Bajo (esquina calle Norte). 13500 Puertollano (Ciudad Real). Teléfono: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Recursos: Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

Contencioso-administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, número 1 de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30/1992, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 2 de febrero de 2018.

Anuncio número 601

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 17/2018

Citación para notificación por comparecencia a Moreno Moreno, Juan Carlos y otros.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Diligencia de embargo de saldos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

01750340	MORENO MORENO JUAN CARLOS	05913893H
01750485	MUÑOZ ROMERO BEATRIZ	05925597S
1700074	PÉREZ ÁLVAREZ ELENA	03900087T
0600030	VALDENEBRO TORREGROSA MARÍA ENCARNACIÓN	05886960H
1100188	VALDERAS BARRERA INÉS MARÍA	05864630K

Órgano responsable: Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avenida 1º de Mayo, 22, bajo esquina calle Norte. 13500-Puertollano (Ciudad Real).

Teléfono: 926 42 05 47. Fax: 926 42 07 27.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, 2 de febrero de 2018.-La Tesorera.

Anuncio número 602

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: Ciudad Real, Corporación: Ayuntamiento de Tomelloso. Número código territorial: 13700.

(Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 18-01-2018).

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Denominación de las plazas	Nº plazas	Grupo Disposición Transitoria Tercera Ley 7/2007	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Secretario/a	1	A-1	F.H. Nacional	Secretaría	Primera	
Interventor/a	1	A-1	F.H. Nacional	Intervención	Primera	
Tesorero/a	1	A-1	F.H. Nacional	Tesorería	Primera	
Jefe/a Departamento	2	A-1	Admón. General	Técnica	Técnico Superior	
Coordinador/a de Área	1	A-1	Admón. General	Técnica	Técnico Superior	
Técnico Superior-Asesor/a Jurídico/a	1	A-1	Admón. General	Técnica	Técnico Superior	
Técnico de Gestión Económica	1	A-1	Admón. General	Técnica	Técnico Superior	
Jefe/a Dpto. Recursos Humanos	1	C-1	Admón. General	Administrativa		
Gestor Administrativo	18	C-1	Admón. General	Administrativa		
Auxiliar de Gestión Administrativa	28	C-2	Admón. General	Auxiliar		
Conserje	3	E-Agr.Prof.	Admón. General	Subalterno		
Jefe/a Dpto. Promoción Económica	1	A-1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
Técnico de Promoción Económica	2	A-1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
Jefe/a Área Servicios en Materia de Deporte	1	A-1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
Arquitecto/a	1	A-1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
Jefe/a Dpto. Prensa y Comunicación	1	A-1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
Periodista	1	A-1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
Jefe/a Dpto. Servicios Culturales	1	A-2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Jefe/a Dpto. Archivos	1	A-2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Trabajador/a Social	1	A-2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Arquitecto/a Técnico/a	2	A-2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Ingeniero/a Técnico/a	2	A-2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Jefe/a Enseñanzas Musicales	1	A-2	Admón. Especial	Servicios Espe.	Com. Especia.	
Gestor Administrativo Tecnológico	3	C-1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	
Gestor Administrativo Turismo	1	C-1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	
Encargado/a Electricidad e Instalaciones Térmicas	1	C-1	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	
Encargado/a Jardinería	1	C-1	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	
Encargado/a Limpieza Viaria	1	C-1	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	
Técnico de Construcción	1	C-1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	
Coordinador/a Servicios Técnicos y Conserjería	1	C-1	Admón. Especial	Servicios Espe.		
Auxiliar Prensa y Comunicación	2	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.	Com. Especia.	
Oficial de Electricidad	2	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	Oficial
Jefe/a de Equipo	3	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	
Oficial	2	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	Oficial
Coordinador/a Limpieza de Edificios	1	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.		
Peón Polivalente	1	E-Agr.Prof.	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	Peón
Inspector/a Jefe/a de Policía	1	A-2	Eje. Admón. Esp.	Servicios Espe.	Policía Local	Inspe. Jefe
Subinspector/a	5	A-2	Eje. Admón. Esp.	Servicios Espe.	Policía Local	Subinspect.
Oficial	10	C-1	Bási. Admón. Esp.	Servicios Espe.	Policía Local	Oficial
Policía	47	C-1	Bási. Admón. Esp.	Servicios Espe.	Policía Local	Policía

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



B) PERSONAL LABORAL FIJO.

Denominación de las plazas	Nº plazas	Titulación exigida	Observac.
Jefe/a Dpto. Gestión Tributaria y Patrimonio	1	Superior	
Técnico Superior-Asesor/a Jurídico/a Admón.	1	Superior	
Psicólogo/a	1	Superior	
Jefe/a Dpto. Servicios Bibliotecarios	1	Medio	
Técnico de Suelo Rústico	1	Medio	
Profesor/a Escuela de Música	9	Medio	
Jefe/a Dpto. Consumo	1	Medio	
Inspector/a de Consumo	1	Medio	
Técnico de Informática y Comunicación	1	Medio	
Jefe/a Dpto. Serv. Educativos, Juventud e Infancia	1	Medio	
Jefe/a Dpto. Bienestar Social	1	Medio	
Trabajador/a Social	5	Medio	
Educador/a Familiar	2	Medio	
Director/a Escuelas Infantiles	1	Medio	
Coordinador/a Área Servicios en Mat. Deporte	1	Medio	
Gestor Administrativo Tecnológico	1	F.P. 2º en Informática	
Delineante	1	F.P. 2º Rama Delineación	
Denominación de las plazas	Nº plazas	Titulación exigida	Observac.
Gestor Administrativo-Coordinador U.P.	1	Bachiller, Técnico.Especial. (FP2) Técnico Superior (Ciclo formativo de Grado Superior) o equivalente	
Técnico Auxiliar de Biblioteca	1	Bachiller, Técnico.Especial. (FP2) Técnico Superior (Ciclo formativo de Grado Superior) o equivalente	
Coordinador/a de Gestión Deportiva	2	Bachiller, Técnico.Especial. (FP2) Técnico Superior (Ciclo formativo de Grado Superior) o equivalente	
Gestor Administrativo	6	Bachiller, Técnico.Especial. (FP2) Técnico Superior (Ciclo formativo de Grado Superior) o equivalente	
Auxiliar de Biblioteca	2	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Auxiliares Gestión Administrativa	9	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Animador/a Socio-Cultural	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Animador/a Socio-Deportivo/a	2	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Encargado/a de Mantenimiento	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Encargado/a de Obras y Servicios Múltiples	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Jefe/a de Equipo Obras y Servicios Múltiples	2	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Jefe/a de Equipo Almacén	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Jefe/a de Equipo de Mantenimiento	3	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Vigilante de Obras y Actividades	2	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Oficial de Electricidad	3	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Conductor/a	6	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Oficial de Carpintería	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Oficial de Herrería	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Oficial de Instalaciones Térmicas	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Oficial Fontanería	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Oficial Taller	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Oficial Serv. Múltiples	3	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Guarda Rural	2	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Oficial	18	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Conserje	12	Certificado Escolaridad	
Operario/a Albergue de Animales	1	Certificado Escolaridad	
Peón Polivalente	37	Certificado Escolaridad	

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA.

Denominación de las plazas	Nº plazas	Titulación exigida	Observ.
--		NO INCLUIDO EN PLANTILLA	

D) PERSONAL EVENTUAL.

Denominación de los puestos	Nº puestos	Titulación exigida	Observ.
Jefe/a Gabinete de Alcaldía	1	Bachiller, Técnic. Especial. (FP2) Técnico Superior (Ciclo formativo de Grado Superior) o equivalente	
Gestor de Gabinete	1	Bachiller, Técnic. Especial. (FP2) Técnico Superior (Ciclo formativo de Grado Superior) o equivalente	

Número total de funcionarios de carrera: 156.

Número total de personal laboral fijo: 151.

Número total de personal laboral duración determinada: -

Número total de personal eventual: 2.

Tomelloso, 15 de febrero de 2018.-La Secretario.-Vº Bº: La Alcaldesa.

Anuncio número 603

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Licitación del contrato de las obras de eficiencia energética de renovación de instalaciones de alumbrado exterior 2018 (2º IDAE).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2018, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la obras de eficiencia energética de renovación de instalaciones de alumbrado exterior 2018 (2º IDAE).

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Departamento de Contratación Administrativa.

- Domicilio: Plaza de España, 1.

- LOCALIDAD: 13700 Tomelloso.

- Teléfono y fax: 926 52 88 01 y 926 51 27 94.

- Correo electrónico: contratacion@aytotomelloso.es

- Página web para obtención de pliegos: www.tomelloso.es

- Fecha limite de obtención de documentos e información: Al término del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: OBRA-A-PA-4-2018.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Obra.

b) Descripción del objeto: Eficiencia energética de renovación de instalaciones de alumbrado exterior 2018 (2º IDAE).

c) División por lotes: No.

d) Duración del contrato: 8 meses a contar desde el día siguiente al de la firma de la correspondiente acta de inicio de obra.

e) Admisión de prórroga: No procede.

f) C.P.V.: 45316100-6 - Instalación de equipo de alumbrado exterior.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios:

- Calidad de las luminarias: Hasta 28 puntos.

- Mejoras: Máximo 64 puntos.

- Precio a la baja: Máximo 8 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación: 406.527,96 euros

IVA: 85.370,87 euros

Total: 491.898,83 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

5.- Garantías:

Provisional: Procede: No.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido IVA.

Complementaria: Procede: No.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Se especifica en la cláusula I) del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Aún cuando no es exigible en este contrato el requisito de clasificación como contratista de obras en vigor, servirá de medio para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, siempre que se encuentre en los siguientes:

<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Categoría</i>
I	1	3

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. En caso de que el plazo finalizase en día inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Plicas (Departamento de Contratación Administrativa) en mano, en horas de oficina de lunes a viernes de 10 a 14 horas o bien por correo, en cuyo caso el interesado podrá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación por medio de fax al número 926 51 27 94, la remisión de la oferta. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

b) Documentación a presentar: La que se señala en la cláusula 15 del pliego de cláusulas y modelo de proposición que figura en dicho pliego.

c) Lugar de presentación: Departamento de Contratación.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Tomelloso.

2ª Domicilio: Plaza de España, 1.

3ª Localidad y código postal: Tomelloso - 13700.

d) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad: Tomelloso.

d) Fecha: El sobre 1 “Declaraciones responsables y otros documentos”, en acto no público, se abrirá el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea inhábil, en cuyo caso se procederá el día hábil siguiente.

El sobre 2 “Criterios de adjudicación cuya cuantificación dependan de un juicio de valor”, se abrirá en un plazo no superior a cinco días naturales desde la apertura del sobre 1.

El sobre 3 “Proposición económica”, se comunicará mediante fax o correo electrónico, a las empresas participantes el lugar y fecha de dicho acto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

e) Hora: 9 horas.

9.- Gastos: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe del anuncio de licitación y demás que origine el contrato.

Tomelloso, 16 de febrero de 2018.- La Alcaldesa.

Anuncio número 604

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: SUM-C-PA-39-2017.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.tomelloso.es

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de diversos materiales de construcción para el ejercicio 2018.

c) Código CPV:

44100000-1-Materiales de construcción y elementos afines.

14622000-7-Acero.

03410000-7-Madera.

14211000-3-Arena.

3.-Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.-Presupuesto base de licitación.

Presupuesto máximo: 152.892,56 euros.

Importe I.V.A.: 32.107,44 euros.

Importe total: 185.000,00 euros.

- Lote 1: (Cementos, yesos, morteros y otros):

Presupuesto: 49.586,78 euros.

Importe I.V.A.: 10.413,22 euros.

Importe total: 60.000,00 euros.

- Lote 2: (Loseta Hidráulica.):

Presupuesto: 9.917,36 euros.

Importe I.V.A.: 2.082,64 euros.

Importe total: 12.000,00 euros.

- Lote 3: (Hormigón elaborado en central):

Presupuesto: 24.793,39 euros.

Importe I.V.A.: 5.206,61 euros.

Importe total: 30.000,00 euros.

- Lote 4: (Acero):

Presupuesto: 41.322,31 euros.

Importe I.V.A.: 8.677,69 euros.

Importe total: 50.000,00 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Lote 5: (Madera):

Presupuesto: 8.264,46 euros.

Importe I.V.A.: 1.735,54 euros.

Importe total: 10.000,00 euros.

- Lote 6: (Cristalería):

Presupuesto: 14.876,03 euros.

Importe I.V.A.: 3.123,97 euros.

Importe total: 18.000,00 euros.

- Lote 7: (Áridos):

Presupuesto: 4.132,23 euros.

Importe I.V.A.: 867,77 euros.

Importe total: 5.000 euros.

5.-Adjudicación.

Fecha: 17 de enero de 2018.

Contratistas e importes de adjudicación:

Pablo González Román:

- Lote 2 “Loseta hidráulica”: En la suma de los precios unitarios ofertados, haciendo un total de 60,35 euros, I.V.A. excluido, con un presupuesto máximo de 9.917,36 euros, I.V.A. excluido. (Descuento otros artículos no incluidos en la relación 5%).

Proyectos y Restauraciones Copromo, S.L.:

- Lote 1 “Cemento, yesos, morteros y otros”: En la suma de los precios unitarios ofertados, haciendo un total de 125,45 euros, I.V.A. excluido, con un presupuesto máximo de 49.586,78 euros, I.V.A. excluido. (Descuento otros artículos no incluidos en la relación 10%).

- Lote 4 “Acero”: En la suma de los precios unitarios ofertados, haciendo un total de 241,97 euros, I.V.A. excluido, con un presupuesto máximo de 41.322,31 euros, I.V.A. excluido. (Descuento otros artículos no incluidos en la relación 10%).

Firmes y Excavaciones de La Mancha, S.L.:

- Lote 3 “Hormigón elaborado en central”: En la suma de los precios unitarios ofertados, haciendo un total de 227,50 euros, I.V.A. excluido, con un presupuesto máximo de 24.793,39 euros, I.V.A. excluido. (Descuento otros artículos no incluidos en la relación 20%).

Joaquín Puig Sánchez:

- Lote 6 “Cristalería”: En la suma de los precios unitarios ofertados, haciendo un total de 366,01 euros, I.V.A. excluido, con un presupuesto máximo de 14.876,03 euros, I.V.A. excluido. (Descuento otros artículos no incluidos en la relación 0%).

Magar, S.L.:

- Lote 5 “Madera”: En la suma de los precios unitarios ofertados, haciendo un total de 5.971 euros, I.V.A. excluido, con un presupuesto máximo de 8.264,46 euros, I.V.A. excluido. (Descuento otros artículos no incluidos en la relación 12,50%).

6.-Formalización.

a) Fecha:

Pablo González Román: 31-01-2018.

Proyectos y Restauraciones Copromo, S.L.: 30-01-2018.

Firmes y Excavaciones de La Mancha, S.L.: 01-02-2018.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Joaquín Puig Sánchez: 09-02-2018.

Magar, S.L.: 07-02-2018.

Tomelloso, 16 de febrero de 2018.-La Alcaldesa.

Anuncio número 605

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA****EDICTO**

Confeccionados los padrones relativos a la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo correspondiente al año en curso; quedan expuestos al público en las oficinas municipales por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de las reclamaciones u observaciones que puedan formularse por los contribuyentes afectados.

Torralba de Calatrava, a 15 de febrero de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Anuncio número 606

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0001752.

Procedimiento ordinario 581/2016.

Procedimiento origen: Sobre ordinario.

Demandante: Antonio Aliños Peco.

Abogada: Ana María Merchán Calatrava.

Demandados: Técnicas de Ingenieras Especiales, Rehabilitaciones, Restauraciones y Andamios, S.L.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 581/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Aliños Peco contra Técnicas de Ingenieras Especiales, Rehabilitaciones, Restauraciones y Andamios, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 61/2018 de fecha 5 de febrero de 2018.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicas de Ingenieras Especiales, Rehabilitaciones, Restauraciones y Andamios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a catorce de febrero de dos mil dieciocho.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 607

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0001854.

Despido/Ceses en general 616/2016.

Procedimiento origen: DSP 616/2016.

Sobre despido.

Demandante: Francisco García Peña.

Abogada: Lidia Maria Ruiz Pozo.

Demandados: Elcogas, S.A., Iberdrola Generación, S.A., Endesa Generación, S.A., ENEL SPA, Electricite de France International, S.A., Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., EDP Cogeneración, S.L., Federación de Industrias de CC.OO., Federacion de Industrias y Trabajadores Agrarios de la Central Sindical UGT.

Abogado: Rafael Torres García, Antonio Tolentino García-Abadillo.

Procurador: Jorge Martínez Navas.

EDICTO

Don Lucio Asensio López, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Francisco García Peña contra Elcogas, S.A., Iberdrola Generación, S.A., Endesa Generación, S.A., ENEL SPA, Electricite de France International, S.A., Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., EDP Cogeneración, S.L., Federación de Industrias de CC.OO., Federación de Industrias y Trabajadores Agrarios de la Central Sindical UGT, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 616/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Electricite de France International, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-2-2018 a las 11,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Y para que sirva de citación a Electricite de France International, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a quince de febrero de dos mil dieciocho.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 608

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3****EDICTO**

Doña Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 85/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Noelia Bórrego Perez, Elena Torres Pradillo, Constanza María Pérez Moreno, María Gloria Sánchez Mateos Sánchez Mateos contra Grupo MGO. S.A., FOGASA, Lexaudit Concur-sal, S.L.P., MGO by Westfield, S.A., Gemini Real Estate, S.L. y Klebert Properties, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Auto

La Magistrada-Juez, señora doña María Isabel Serrano Nieto.

En Ciudad Real, a doce de febrero de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 1-4-2015 se dictó sentencia por el Juzgado de lo Social 3 en el procedimiento 995/2014 instado en reclamación por despido por doña María Gloria Sánchez-Mateos Sánchez-Mateos, doña Elena Torres Pradillo, doña Noelia Borrego Pérez y doña Constanza María Pérez Moreno contra Grupo MGO, P.a. el Fondo de Garantía Salarial, en cuya virtud se estimó parcialmente la demanda presentada declarando la procedencia del cese efectuado por la empresa con fecha 26-10-2014 y en consecuencia resuelto el contrato que ligaba a las partes y extinguida la relación laboral existente con obligación de la empresa de abonar a las demandantes las siguientes cantidades:

Doña María Gloria Sánchez Mateos Sánchez Mateos la suma de 8.925,62 euros en concepto de indemnización y 612,30 euros en concepto de falta de preaviso.

Doña Elena Torres Pradillo: 4.715,41 euros en concepto de indemnización y 606 euros en concepto de falta de preaviso.

Doña Noelia Borrego Pérez: 7.741,00 euros en concepto de indemnización y 718,65 euros en concepto de falta de preaviso.

Doña Constanza María Pérez Moreno: 7.560,98 euros en concepto de indemnización y 821,25 euros en concepto de falta de preaviso.

Segundo.- Formulado recurso de suplicación, con fecha 10-5-2016 se dictó sentencia por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en cuya virtud se revoca la sentencia dictada por este Juzgado declarando la improcedencia de los despidos habidos y se condena a la demandada Grupo MGO, S.A. a que a su opción a ejercitar en modo y tiempo legal, proceda o a la readmisión de las trabajadoras en su antiguo puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta al de readmisión o en otro caso proceda al abono de las siguientes indemnizaciones: A doña María Gloria Sánchez-Mateos Sánchez-Mateos la cantidad de 18.902,06 euros, a doña Elena Torres Pradillo 9.442,08 euros, a doña Noelia Borrego Pérez 13.678,86 euros y a doña Constanza María Pérez Moreno 15.430,5 euros.

Dicha sentencia fue declarada firme con fecha 14-6-2016, habiendo optado la parte condenada por el abono de la indemnización fijada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tercero.- Con fecha 19-5-2016 la parte actora solicito ejecución de la sentencia dictada, solicitando asimismo que se extienda la responsabilidad y por tanto se tenga por partes ejecutadas a las empresas Klebert Properties, S.L., MGO By Westfield, S.L. y Gemini Real Estate, S.L.

Se acordó citar a las partes para el día 27-11-2017 a la comparecencia prevista en el artículo 238 en relación con el artículo 240.2 de la L.J.S.

Con dicha fecha se celebró la comparecencia acordada con el resultado que obra en autos.

Cuarto.- Con fecha 11-1-2018 se dictó providencia dando traslado a las partes a los efectos previstos en el artículo 227 de la LEC al haber advertido que no constaba citada la mercantil Gemini Real State, S.L. a la comparecencia celebrada con fecha 27-11-2017.

Con fecha 23-1-2018 la parte ejecutante presento escrito desistiendo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la LEC, al procedimiento frente a la mercantil Gemini Real State, S.L.

La mercantil Klebert Properties, S.L., presentó escrito mostrando conformidad con la nulidad de actuaciones por la indefensión generada a Gemini Real State, S.L.

Quinto.- El grupo MGO, S.A. fue declarado en situación de concurso voluntario en virtud de auto dictado con fecha 20-11-2014 por el Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid, habiéndose declarado abierta la fase de liquidación del concurso por auto de fecha 19-7-2016, con sustitución de las facultades de administración y disposición del órgano societario por las de la Administración Concursal en concreto don Josep Maymi Colominas designado por Lexaudit Concursal, S.L.P, no manteniendo la concursada actividad alguna.

Sexto.- Mediante autorización judicial solicitada para la venta en fase común de la unidad productiva de la concursada, con fecha 23-4-2015 se dictó con fecha 29-7-2015 auto de adjudicación de la unidad productiva de la concursada a favor de Klebert Properties, S.L., en los términos resultantes de la oferta vinculante presentada con fecha 26-1-2015 según la cual la adquisición sería efectuada por la sociedad vehículo Westfield Sanidad, S.L. (directamente participada por aquella), con detalle de los trabajadores subrogados. Dicho auto se formalizo en escritura pública con fecha 30-9-2015.

La unidad productiva transmitida incluía la marca comercial MGO de valor comercial y en aprovechamiento de la misma la sociedad adquirente ha cambiado su nombre a MGO by Westfield.

Septimo.- Con fecha 7-11-2016 se presentó en el Registro Mercantil de Madrid por MGO by Westfield, S.L. proyecto de escisión parcial de la compañía MGOby Westfield, S.L. redactado por los administradores de las sociedades que participan en dicha operación de escisión, siendo la sociedad parcialmente escindida MGO by Westfield, S.L. y la sociedad beneficiaria de la escisión Gemini Reale Estate, S.L., la cual tendrá su domicilio social en Madrid calle Serrano, número 67, 2ª planta.

Su objeto social será la adquisición, tenencia y explotación de fincas rusticas y urbanas, propias o arrendadas, sean estas viviendas, locales comerciales, naves industriales o edificaciones de cualquier especie.

El asesoramiento jurídico, contable y fiscal de todo tipo de personas físicas y jurídicas, llevanza de libros, actuaciones procesales y cualquier otra actividad análoga. Cuando para el desarrollo de dichas actividades sea requerida una titulación especial, la sociedad se valdrá de los profesionales correspondientes que cuenten con dicha titulación.

Dichas actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad, de modo indirecto mediante la participación en otras sociedades de idéntico o análogo objeto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El capital social es de 1.000.000 euros representando por 1.000.000 de participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una.

Westfield Capital, S.L. recibirá 444.444 participaciones sociales de la sociedad Gemini Reale Estate, S.L., por 444.444 participaciones sociales de MGO by Westfield, S.L. a canjear.

MGO Capital Corporate Finance, S.L. recibirá 555.556 participaciones de la sociedad Gemini Real Estate, S.L. por 555.556 participaciones sociales de MGO By Westfield, S.L. a canjear.

La fecha a partir de la cual las operaciones relativas al patrimonio escindido de a la sociedad MGO By Westfield SL se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad beneficiaria será el día 1 de septiembre de 2016.

Con fecha 14-11-2016 se firmó Anexo al Proyecto de Escisión Parcial de la Compañía Mercantil MGO By Westfield, S.L. en el cual consta: Como consecuencia de la escisión parcial proyectada no se traspasara ninguna relación laboral de la sociedad parcialmente escindida a la sociedad beneficiaria por lo que no habrá ninguna consecuencia de la escisión sobre el empleo, ni existirá impacto alguno de género en los órganos de administración de las sociedades, ni por lo tanto incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

Con fecha 17-11-2016 se procedió a su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Con respecto a la solicitud formulada por la parte ejecutante relativa a la ampliación de la ejecución a la mercantil MGO By Westfield, S.L. y Klebert Propretores, S.L., al estimar que estamos ante una sucesión empresarial al haberse producido la adquisición por parte de la misma de la unidad productiva de la mercantil Grupo MGO, S.L. en el marco del procedimiento concursal seguido frente a la misma, hay que señalar respecto al alcance de la subrogación laboral planteada que sobre la misma se ha pronunciado la jurisprudencia entre otras la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 23-2-2016 señalando: La cuestión litigiosa queda referida al alcance de la subrogación laboral cuando se produce una transmisión de la unidad productiva empresarial en el marco de un procedimiento de concurso al que se halla sometida la empresa. Para su análisis conviene comenzar por reseñar que el antiguo art. 51.11 de la versión original del E.T. establecía que "en el supuesto de venta judicial de la totalidad de la empresa o de parte de la misma únicamente será aplicable lo dispuesto en el artículo 44 de esta Ley cuando lo vendido comprenda los elementos necesarios y por sí mismos suficientes para continuar la actividad empresarial. Sí, no obstante, la concurrencia del supuesto anterior, el nuevo empresario decide no continuar o suspende la actividad del anterior, deberá fundamentarlo en expediente de regulación de empleo incoado al efecto." Ahora bien, tal previsión quedó suprimida con la reforma de 2012 aunque la ley concursal 22/03, de 9 de julio (EDL 2003/29207), ya había añadido al E.T. el artículo 57 bis, para disponer que "en caso de concurso, a los supuestos de modificación, suspensión y extinción colectivas de los contratos de trabajo y de sucesión de empresa, se aplicarán las especialidades previstas en la Ley concursal (EDL 2003/29207)". Desapareció, por tanto, la previsión legal que inequívocamente imponía la aplicabilidad de la normativa sobre subrogación laboral en el caso de venta judicial de la empresa para quedar solamente la remisión hecha por el E.T. a las especialidades previstas en la ley Concursal (EDL 2003/29207) ...

"Debe destacarse a los efectos de la resolución del presente asunto, la previsión del supuesto en que en la fase de liquidación la administración concursal hubiera presentado al juez un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso (que habrá de procurar contemplar la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

otras unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de alguno de ellos), en cuyo caso dicho plan podrá ser aprobado mediante auto por el juez, bien en los términos exactos en que se hubiera planteado, bien introduciendo en él modificaciones o bien acordar que se siga la liquidación según las reglas supletorias del artículo 149. Ha de destacarse que dicho auto solo se dictará tras haberle sido dada la publicidad correspondiente por el secretario judicial (hoy, letrado de la Administración de Justicia) al citado plan de liquidación para que deudor y acreedores concursales puedan formular observaciones o propuestas de modificación y para que se someta a informe de los trabajadores para los mismos fines; así como que este auto, además, puede ser objeto de recurso de apelación, para cuya interposición están legitimados los trabajadores, por cuanto son titulares de un interés legítimo y, por tanto, están comprendidos dentro del artículo 184. 4 y 6 de la LC.

Así, en el citado artículo 148 no se menciona en absoluto que las actuaciones que regula lleven consigo la sucesión de la empresa a efectos laborales; es decir, por tanto, que no hay disposición española en sentido contrario a la previsión del artículo 5.1 de la Directiva 21/2003 (EDL 2003/5021) (que establece la exclusión de la aplicación de sus artículos 3 y 4) cuando se trata de la cesión de una empresa en el seno de un proceso concursal. Para tal caso, el artículo 148 concede al juez un amplio margen de decisión, sin perjuicio de resolver tras permitir y atender las alegaciones que tuvieran por conveniente formular deudor y acreedores y recibir el informe de la representación de los trabajadores y teniendo en cuenta que tal decisión es recurrible en apelación.

Por su lado, el artículo 149, en su número 2, sí nos dice que "se considerará, a los efectos laborales, que existe sucesión de empresa", pero se trata de una previsión supletoria, esto es, para el caso de no aprobarse un plan de liquidación o en lo que no hubiere previsto el aprobado (de ahí su expresivo epígrafe: "reglas legales supletorias"). Con lo cual, esta norma estatal se halla en consonancia con la previsión del número 2 del artículo 5 de la Directiva 21/2003 (EDL 2003/5021), cuando permite que la legislación de un estado miembro establezca determinadas limitaciones a las consecuencias de la subrogación prevista en términos generales en sus artículos 3 y 4, cuando se transmite una unidad productiva que mantenga su identidad para poder desarrollar una actividad económica, garantizando en todo caso la protección mínima que se establece en la Directiva 80/987 (EDL 1980/4720) “.

Si examinamos el presente supuesto, a la luz de la doctrina expuesta, se advierte que las ejecutantes fueron despedidas por la mercantil Grupo MGO, S.L., con fecha 26-10-2014, decisión que fue impugnada correspondiendo su conocimiento al Juzgado de lo Social número 3 el cual con fecha 1-4-2015 dictó sentencia declarando la procedencia del despido realizado condenando a la empresa al abono de las indemnizaciones fijadas, así como la cantidad correspondiente por falta de preaviso.

Dicha resolución fue objeto de recurso dictándose sentencia por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con fecha 10-5-2016 declarando improcedente los despidos realizados, condenando a la empresa a optar entre indemnizar a las trabajadoras o readmitirlas en su puesto de trabajo, optando la empresa por la indemnización fijada.

Dicha sentencia goza del carácter de firme desde el 14-6-2016.

Con fecha 19-5-2017 la parte ejecutante presento escrito solicitando la ejecución de la sentencia y que se ampliara la misma frente a las mercantiles MGO By Westfield, S.L., Klebert Properties, S.L. y Gemini Real Estate, S.L.

Con fecha 20-11-2014 el grupo MGO, S.A. fue declarado en situación de concurso voluntario en virtud de auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid, habiéndose declarado abierta la fase de liquidación del concurso por auto de fecha 19-7-2016, con sustitución de las facultades de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración y disposición del órgano societario por las de la administración concursal en concreto don Josep Maymi Colominas designado por Lexaudit Concursal, S.L.P, no manteniendo la concursada actividad alguna.

Solicitada para la venta en fase común de la unidad productiva de la concursada, con fecha 29-7-2015 se dictó auto de adjudicación de la unidad productiva de la concursada a favor de Klebert Properties S.L., en los términos resultantes de la oferta vinculante presentada con fecha 26-1-2015 según la cual la adquisición sería efectuada por la sociedad vehículo Westfield Sanidad, S.L. (directamente participada por aquella), con detalle de los trabajadores subrogados. Dicho auto se formalizo en escritura pública con fecha 30-9-2015.

La unidad productiva trasmitida incluía la marca comercial MGO de valor comercial y en aprovechamiento de la misma la sociedad adquirente ha cambiado su nombre a MGO By Westfield.

En la oferta vinculante presentada consta expresamente con respecto al punto relativo a la subrogación en las relaciones laborales y la asunción de las antigüedades: Toda vez que la adquisición de la Unidad Productiva se realiza en globo o de forma unitaria Klebert Properties, S.L. asume expresamente la subrogación de todas y cada una de las relaciones laborales existentes a día de la fecha que se detallan en el Anexo 3 a la presente oferta, así como las antigüedades de los trabajadores con independencia de la categoría que tengan o en el centro de trabajo donde desempeñan las funciones. Así mismo la asunción de las relaciones laborales implica los salarios pendientes de los trabajadores subrogados hasta la fecha de adquisición de la unidad productiva.

El auto de adjudicación anteriormente indicado expresamente en el fundamento de derecho tercero punto 1. Establece: “En cuanto a la sucesión de empresa a efectos laborales se produce la misma en relación exclusivamente con los trabajadores subrogados...”.

De lo expuesto se desprende que la relación laboral se extinguió con anterioridad a que se produjese la adquisición de la unidad productiva por la mercantil MGO By Westfield, lo que comporta conforme al auto indicado que al producirse dicha subrogación ya no se subrogo en la relación laboral que las trabajadoras había mantenido con la empresa, pues en ese momento ya no existía dicha relación, pues la sentencia de este Juzgado había declarado procedente el despido por causa objetiva realizado, y si bien posteriormente la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha declaro improcedente el mismo al haber optado la empresa en el ejercicio de su derecho por indemnizar a las trabajadoras ello implica la extinción de la relación laboral y por lo tanto que las mismas no formaban parte del personal sujeto a subrogación, lo que conlleva que no puede estimarse la existencia de responsabilidad solidaria entre la actual propietaria y la anterior empleadora, pues la subrogación solo podía llevarse a cabo en la forma aprobada en el indicado auto lo que comporta en consecuencia la desestimación de la pretensión examinada.

SEGUNDO.- Al haber manifestado expresamente la parte ejecutante que desistía de la acción instada frente a Gemini Real State, S.L., hay que señalar al respecto que el desistimiento del interesado es una forma de terminar el procedimiento permitido por la Ley, desistimiento que ha sido expresamente puesto de manifiesto mediante una manifestación de voluntad que por no ser contraria al ordenamiento necesariamente debe ser admitida.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo:

Que desestimando el presente incidente de ejecución instado por doña María Gloria Sánchez-Mateos Sánchez-Mateos, doña Elena Torres Pradillo, doña Noelia Borrego Pérez y doña Constanza María

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Pérez Moreno contra MGO By Westfield, S.L., Klebert Properties, S.L. debo declarar y declaro no haber lugar a la ampliación de la ejecución instada.

Se tiene por desistidas a doña María Gloria Sánchez-Mateos Sánchez-Mateos, doña Elena Torres Pradillo, doña Noelia Borrego Pérez y doña Constanza María Pérez Moreno de la acción instada frente a Gemini Reale Estate, S.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 L.J.S.).

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

La Magistrada-Juez.-La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gemini Real State, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.-La Letrada de la Administración De Justicia.

Anuncio número 609

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3****EDICTO**

Don Lucio Asensio Lopez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Miriam Escamilla Palacios contra Mercedes Cabanes Aguirre, en reclamación por Mov. Geog. y Funcional, registrado con el número modificación sustancial condiciones laborales 62/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Mercedes Cabanes Aguirre, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7-3-2018 a las 12,30 horas, en calle Eras del Cerrillo, número 3, sala 13 - planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mercedes Cabanes Aguirre, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a quince de febrero de dos mil dieciocho.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 610

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Con fecha 16 de febrero de 2018, el Presidente del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, ha resuelto se haga pública la notificación de emplazamiento a todos los que puedan resultar interesados en el recurso contencioso-administrativo del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ciudad Real:

N.I.G.: 13034 45 3 2017 0000823.

Procedimiento: Procedimiento abreviado 394/2017.

Sobre: Administración Local.

De don Cándido Arenas Santos, José Félix Cano Rayo, Juan Manuel Aparicio Quijorna, Francisco José Roldán Martín, Francisco Rodríguez Sobrino, Cristóbal Garcelán, Jesús Guerrero Dorado.

Abogado:

Procurador: Mar Mohíno Roldán.

Contra: Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

Contra el primer ejercicio de la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2015 para la cobertura de 37 plazas de Bomberos.

He resuelto:

Primero.-Que por la Secretaria del Consorcio se remita copia de los expedientes interesados y que son los siguientes: Convocatoria turno libre 37 Bomberos P/05/2015-2B y las actas del Tribunal calificador, relacionados con el asunto.

Segundo.-Dado que el Procedimiento puede afectar a una pluralidad de personas. Sirva este anuncio así de emplazamiento a todos aquellos que puedan resultar interesados, para que en el plazo de nueve días puedan personarse ante dicho Tribunal como demandados.

En Ciudad Real, a 16 de febrero de 2018.-El Presidente, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 611

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>